Año VI. Franqueo concertado Núm. 244

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Quintana, 17, 2.º izqda.

León 27 de Enero de 1908

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Asociación Nacional

PRESIDENCIA

Sres. Maestros asociados.

Amigos mios: Es muy grato para mi ponerme en contacto con vosotros por medio de *Uninón y Sinceridad*, nuestro órgano en la prensa, enviándoos mi saludo cariñoso de Año Nuevo, y diciendoos algo de lo que hemos hecho en el pasado año y de lo que debemos hacer en el presente.

El 1907 comenzó, como sabéis, con los buenos auspicios reflejados en el presupuesto de Instrucción pública: se creaban, como ensayo, 222 escuelas y se fijaba en 1.000 pesetas, pagadas por el Estado, el sueldo de los Maestros que las desempeñaran. **Era el primer paso para llegar á este fin: abrir las escuelas de primera enseñanza que España necesita; señalar el sueldo mínimo de 1.000 pesetas anuales á todos los Maestros, haciéndoles indiscutiblemente funcionarios del Estado; construir escuelas *ad hoc* y dotarlas del moderno material indispensable; restablecer el Curso Normal, asegurando la eficacia del gasto de presupuesto; reorganizar la inspección de la enseñanza en los términos que el Magisterio y la opinión demandan, y refrescar y ampliar la cultura del Profesorado con la protección del Estado español.**

El Sr. Ministro de Instrucción pública, lejos de aprovechar la obra legislativa contenida en el presupuesto, y de seguir las corrientes iniciadas de progreso y de ventura, hizo caso omiso del mandato imperativo de las Cortes del Reino; suprimió y rebajó de categoría centenares de escuelas de primera enseñanza; no arbitró recursos, que pudo alcanzar á bien poca costa, para pagar el material y la gratificación por la enseñanza de adultos en noviembre y diciembre; dió los decretos de 18 de noviembre y 20 de diciembre, tan rudamente combatidos por la prensa, y se opuso tenazmente á todo aumento racional y justo en el presupuesto de primera enseñanza.

Nuestras gestiones para que tuvieran la debida aplicación los créditos votados por las Cortes en el presupuesto de Instrucción pública, fueron inútiles: ni se restableció el curso Normal, ni se crearon las 222 Escuelas, ni se concedieron pensiones para ampliación de estudios. Tampoco fueron atendidas las que practicamos para dejar en suspenso, hasta que estuviera terminado el arreglo escolar, la aplicación de la Real orden de 19 de junio suprimiendo escuelas y rebajando la categoria de otras. Igualmente fueron desoidas las peticiones particulares, oficiosas y parlamentarias para que los Maestros cobrasen la gratificación y el material de adultos de noviembre y de diciembre. Y, por fin, ante la negativa sistemática del Sr. Ministro de Instrucción pública se han estrellado nuestros legítimos deseos de mejora en el presupuesto y de que la reflesión y el estudio vengan sobre los decretos de 18 de noviembre y 20 de diciembre.

Todos conocéis por la prensa periódica el caso insólito de unión de todas las minorías del Congreso de los diputados para pedir al Gobierno la creación de escuelas con bueno y abundante material de enseñanza; dotación decorosa del profesorado, fijando en 1.000 pesetas el sueldo mínimo, como tiene acordado nuestra Asociación Nacional; construcción de locales higiénicos y pedagógicos etc., etc. Liberales y demócratas, republicanos y carlistas, todos á una hemos pedido mejoras para la enseñanza primaria oficial, convencidos, como estamos, de que sin este primer avance por la cultura popular, ni el hombre podrá nunca hacer buen uso de sus derechos de ciudadanía, ni la patria será lo grande y venturosa que todos deseamos.

Nó hemos podido más. El Gobierno, para contrarrestar el empuje valeroso de las minorías, apeló á la sesión permanente en el Congreso; y nosotros, las minorías, arrollados por esta determinación del Gobierno y la mayoría, les dejamos la responsabilidad de su oposición á toda mejora por la cultura, y nos retiramos de la Cámara para no autorizar ni aun con nuestra presencia la aprobación de un presupuesto que estimamos no se acomoda á las exigencias nacionales.

¿Quiere decir este resultado que debemos renuncias á toda esperanza? De ningún modo. **La Asociación Nacional del Magisterio Primario, la clase entera, tiene en su Haber una cantidad respetable. la opinión pública, bien pronunciada en su favor durante la última decena del pasado mes de diciembre, y el voto unánime de carlistas y republicanos, demócratas y liberales. La buena semilla, en terreno excelentemente preparado, ha de germinar de manera exuberante. Esperemos** sin impaciencias la época de la recolección, y cogeremos el abundante fruto de nuestra cosecha. Estos tiempos traerán pronto otros de completa reivindicación.

Lo que hace falta, sin embargo, lo que yo os recomiendo con vivo interés, maestros asociados, es que cada uno de vosotros seáis un heraldo convencido y entusiasta de la Asociación Nacional, y que imitando la conducta leal y generosa de vuestra Comisión Permanente, veléis constantemente por el progreso y el prestigio, la independencia y la soberanía de vuestra Asociación Nacional. Os lo digo porque os quiero. Si deponiendo rencillas y despreciando suspicacias traéis á la Asociación á todos los maestros, y todos, bien unidos, levantáis la bandera de Asociación Nacional única, intangible, inviolable, así será vuestra causa, inviolable é intangible, y los Gobiernos accederán á vuestras legitimas aspiraciones y la sociedad os vivirá agradecida.

Hay otra cuestión de capital importancia que hemos tratado en el Congreso de los Diputados, y que yo, especialmente he defendido con pruebas concluyentes discutiendo con el Sr. Ministro de Instrucción pública. Me refiero al temor que abrigáis de que las atenciones de primera enseñanza puedan volver á las cajas de los Ayuntamientos.

No, amigos mios. La obra realizada en diciembre de 1901 y contenida en los presupuestos para 1902, ha de perdurar, no por ser yo el iniciador de ella como Ministro de Instrucción Pública, sino porque fué acuerdo de las Cortes soberanas y porque la España de hoy no puede consentir que se reproduzca el caso de la España de ayer, dejando morir de hambre á los maestros de escuela. Estad tranquilos, que ni habrá Gobierno capaz de esta regresión, ni diputados que la tolerasen. Más aún. La primera enseñanza es una función social dependiente del estado, y el Estado ha de subvenir á ella como subviene á todas las demás. Estad, repito, tranquilos, que no volveréis á cobrar de fondos municipales.

Por último, el Sr. Ministro de Instrucción pública ha planteado por decreto unas reformas de suma gravedad, que ya fueron objeto de ligera discusión en el Congreso de los Diputados, pero que lo han de ser nuevamente y con mayor amplitud dento de unos días: la de la Inspección y de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

El Sr. Rodríguez San Pedro, hombre docto y siempre prudente, demasiado prudente en muchas ocasiones, no ha meditado ni aun reflexionado siquiera sobre el alcance y desarrollo de esos decretos: es posible que la prensa esté en lo cierto al decir que esos decretos son producto de ambiciones y egoismos que el Ministro no ha visto porque no ha parado su atención en la obra que le han presentado; pero lo indiscutible es que el Sr. Rodríguez San Pedro—para cuya rectitud de intenciones están todos mis respetos—, por dejarse guiar de los unos ó por excesivas complacencias para con los otros ha ido mucho más allá de donde seguramente querría, ha traspasado los límites de la más elemental prudencia. Yo se lo demostraré en las Cortes.

Dos cosas debemos hacer en el año que empieza: sostener la

Mas no conseguí la publicación del precedente trabajo sin condiciones: Accedió el Sr. Pedrero á la publicación del mismo á cambio de que yo participase de la *responsabilidad* científica de la empresa; y después de haberme negado fieramente á *confeccionar* un prólogo, convinimos en que redactaría un epílogo haciendo la exposición de motivos del folleto y añadiendo á éste por mi cuenta lo que me pareciese para adquirir mi parte de responsabilidad.

La obra de paidometría de Pedrero ha terminado pues. Lo que sigue es obra exclusivamente mía; y lo hago constar porque de todas mis opiniones no participa seguramente el Sr. Pedrero, aunque, con su espíritu tolerante, me conceda libertad para exponerlas.

Harán bien muchos lectores en dar aquí por terminada la lectura. Nada voy á añadir que mejore el trabajo de mi compañero, ya que no me propongo ponerle el fastigio de la perfección; pero cumplo lo prometido y allá van, sin otras pretensiones que las de salvar mi compromiso, las consideraciones antropo-pedagógico-sociales que la obra me sugiere.

***

EPÍLOGO

La obra que los lectores acaban de examinar carece de prólogo, pero tiene un epílogo. Y este epílogo, por ser mío, necesita ante todo de una explicación.

Es costumbre inveterada presentar al concierto intelectual la exposición gráfica de los productos del ingenio humano acompañada de un *placet* que le abra camino con la fuerza de autoridad del prologuista; y si en algunas ocasiones los libros así publicados, por la extraordinaria importancia del contenido ó por la obscuridad del autor, necesitan del requisito apuntado, no es menos cierto que, en numerosos casos, el prólogo de una obra es una de tantas aprobaciones y recomendaciones *pro fórmula* como existen en el siglo hipócrita, debida á la vanidad del autor ó á la osadía del prologuista.

Amigo y compañero del autor de la *Paidometría escolar*, he seguido con interés los trabajos

opinión pública en tensión favorable á la causa de la primera enseñanza oficial, y agruparse todos los maestros, engrosando las filas de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Vosotros, por medio de la prensa, de las asambleas, de los mitins, si es preciso, y nosotros en las Cortes, llevaremos á la *Gaceta de Madrid* el fruto de nuestros desvelos, la resultante de nuestras comunes aspiraciones, que son las de la patria.

Y nada más por hoy.

Vuestro Presidente y amigo,

C. DE ROMANONES.

OFICIAL

Oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza

Anuncio de 10 de enero relativo á la provisión de diez plazas de Inspectores de 1.ª enseñanza, de la categoría de Auxiliares, dotadas con 2.000 pesetas.

Debiendo proveerse por oposición diez plazas de Inspectores de primera enseñanza de la categoría de Auxiliares, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de noviembre de 1907, los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría en el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando á dichas solicitudes los documentos que justifiquen su capacidad legal, así como las condiciones que más adelante se determinan.

Para tomar parte en estas oposiciones se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español, mayor de veinticinco años, no haber cumplido cuarenta y no adelecer de enfermedad ó defecto físico que dificulte el ejercicio del cargo.

2.ª Hallarse en posesión del título de maestro de primera enseñanza normal.

3.ª Haber ejercido durante cinco años, por lo menos, el cargo de maestro de escuela pública, diez en privada, ó haber sido inspector de primera enseñanza sin nota desfavorable.

Los ejercicios de oposición consistirán en lo siguiente:

1.º Traducir del francés sin auxilio del Diccionario,

2.º Redactar un informe, á presencia del Tribunal, sobre un caso práctico de legislación escolar, sacado á la suerte.

3.º Componer, ante el Tribunal, una disertación escrita sobre un punto de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.

4.º Explicar de viva voz un tema de Psicología, entre 20 sacados á la suerte.

5.º Explicar otro tema de Ética, en las mismas condiciones que el anterior.

6.º Hacer verbalmente la crítica de una obra declarada de utilidad para las escuelas, sacada á la suerte y examinada, sin auxilio de otro libro, durante tres horas.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias para conocimiento de los interesados; lo cual se advierte á fin de que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 10 de enero de 1908.=El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» 12 enero.)

***

Real decreto de 17 de enero disponiendo que los Catedráticos, Profesores y Maestros tienen obligación de residir en las poblaciones donde deban prestar servicio como tales.

Señor: Para que la enseñanza en sus diversos grados, desde la Universidad á la Escuela, logre toda la posible eficacia, parece inexcusable y principalísima condición la asiduidad de Catedráticos y Maestros en el desempeño de sus funciones, y aunque, por punto general, debe confiarse en que el plausible celo del Profesorado será el mejor estímulo y hará ociosa toda disposición restrictiva, tampoco cabe desconocer que toca al Ministerio de mi cargo prevenir los abusos á que se pudiera prestar, y se ha prestado en ocasiones, un estado legal poco preciso en la materia, limitando con saludable rigor la concesión de licencias, permicos y comisiones, y estableciendo de una manera clara y terminante, que para el Profesor niuguna atención debe anteponerse á la de enseñar, ni en nada debe emplear su inteligencia que implique el abandono, siquiera sea temporal, de sus primordiales obligaciones.

No cree el Ministro que suscribe que en este punto quepan más excepciones al principio de residencia obligatoria que aquellas derivadas de las propias necesidades de la enseñanza pública, que al requerir constantemente nuevos Catedráticos y Maestros, no puede prescindir de Tribunales que presidan y juzguen los ejercicios de oposición, y al procurar que se halle el Profesorado á la altura de su misión importantísima, debe facilitarle, en condiciones que garanticen el éxito, la ampliación de su cultura en el extranjero, y con cierta medida compatible con aquel principal objeto, en otros puntos de estudio y experiencia.

Aparte de estas justificadísimas excepciones, solo se admite para excusar la residencia. con carácter meramente circunstancial y naturalmente transitorio, la situación especialísima que, atendiendo á la índole del fundamental servicio que presta el Instituto de Reformas Sociales, establece el Real decreto de 20 de mayo de 1904 para los Profesores universitarios que se hallan hoy al frente de sus Secciones técnicas, cuya condición singular, creada al amparo de aquel decreto, se respeta.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de enero de 1908.=Señor: A. L. R. P. D. V. M., Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Loa Catedráticos, Profesores y Maestros de todos los establecimientos de enseñanza oficial, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tienen la obligación inexcusable de residir en las poblaciones donde deban prestar servicio como tales.

Art. 2.º Los Rectores de las Universidades, Directores de Escuelas especiales é Institutos, Jefes de cualesquiera otros establecimientos de enseñanza oficial y Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, tan luego como se ausenten indebidamente los Profesores ó Maestros ó no se presenten en la fecha en que deban hacerlo, darán cuenta á sus inmediatos superiores de la falta de aquéllos, elevándose la oportuna comunicación, sin tardanza al Ministerio, y aplicándose en tales casos el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

Art. 3.º Queda terminantemente prohibido dar comisión ó encargo que lleve consigo ó produzca eusencia de los Profesores de sus Cátedras ó Escuelas, ó del lugar donde estén situadas.

Art. 4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Los nombramientos de Jueces de Tribunales ó de exámenes.

b) Las licencias que, con sujeción á las disposiciones vigentes, se concedan para actuar como ejercitantes en oposiciones convocadas.

c) Las que se otorguen para ampliación de estudios en el extranjero. Estas comisiones, en España, sólo se podrán disfrutar durante los períodos de vacaciones.

Art. 5.º Excusará también de la obligación de residencia el desempeño de los cargos de Senador ó Diputado á Cortes, con sujeción á las reglas de excedencia.

Art. 6.º Los permisos ó licencias por razón de enfermedad ú otras causas se ajustarán extrictamente á la ley de 21 de julio de 1878, con sus concordantes, y los concedidos por una autoridad, se reputarán como parte de los que pueda conceder, con más amplitud, otra autoridad superior, siendo éstos en todo caso denegados cuando no se pidieren con la documentación correspondiente, dentro de la primera mitad del tiempo del permiso ó licencia concedidos anteriormente.

Art 7.º Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de mayo de 1904, los Catedráticos que actualmente se hallan al frente de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales conservarán, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la propiedad de sus Cátedras, percibirán el haber correspondiente á las mismas y continuarán incluídos en el escalafón universitario mientras desempeñen sus aludidos cargos en aquel Instituto, limitándose á ello las prescripciones de dicho Real decreto.

Art. 8.º Todas las demás comisiones, encargos ó situaciones que no se acomoden á las reglas de este Decreto se declaran caducados. Los Catedráticos ó Maestros que se hallen disfrutándolas ocuparán sus puestos de Catedráticos ó Maestros dentro del plazo de veinte días, debiendo los Jefes respectivos de los establecimientos docentes á que se hallen afectos proceder, en su caso, con arreglo al art. 2.º de este decreto.

Dado en Palacio á 17 de enero de 1908.=ALFONSO.= El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(«Gaceta» 18 enero.)

***

Orden de 28 de diciembre disponiendo que los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública eleven á la Subsecretaría las ternas de los vocales electivos.

Ilm. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto fecha 20 del actual, se servirá V. S. elevar á esta Subsecretaría, antes del día 15 de enero próximo, las ternas de los Vocales electivos que han de formar parte de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Asimismo, de conformidad con el art. 48 del citado Real decreto, manifestará V. S. si el Secretario de esa Junta provincial está dentro de las condiciones que preceptúa el párrafo segundo del art. 1.º de la ley de 23 de julio de 1895.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.— Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(«Gaceta» 31 diciembre).

Sr. Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO

León.

Muy señor mío: Ruego á V. se sirva dar cabida á la siguiente carta en las columnas del periódico que dignamente dirige, por cuyo favor le anticipa las gracias su afmo. s. s.

q. l. b. l. m.,

Manuel de Lera

***

Sr. D. Santos García Gusano

Mansilla

Muy señor mío: No recuerdo si para cobrar algún mes de mis haberes como maestro, habré dejado de tener que hacer dos ó tres viajes á la cabeza del partido judicial, (Valencia) y lo propio ha sucedido como es consiguiente á la mayor parte de mis compañeros, según me dicen. ¿Y sabe usted por qué? Por la sencilla razón de haberse usted obligado á pagarnos el día 5 de cada mes aun cuando no cobrase del Estado antes de esa fecha, y además, porque al ver en el periódico que se hacen efectivos en Tesorería los libramientos para el pago casi siempre el primero de mes y que por tal razón obran en poder de usted nuestros haberes, nos decidimos á ir á cobrar en dicha fecha; volvemos el 8 ó el 10, y tampoco se ha abierto el pago, llegando muchos meses el 14 y hasta el 16 como sucedió ahora con el mes de noviembre de lo de adultos, y nada. (Y gracias al compañero D. Bernardino, que suele remediarnos algo.)

A virtud de lo dicho, y de los perjuicios que con tal apatía se nos irrogan, por acuerdo de varios compañeros, dirijo á usted la presente rogándole que en lo sucesivo se nos abonen nuestros haberes el repetido día cinco de cada mes, dispensándome le diga que estamos decididos á hacer se cumplan las condiciones en el contrato ú obligación consignadas, (previa reunión) si usted no trata de evitarnos los referidos mareos, gastos y perjuicios que con dicho retraso se nos originan; pues no deben á usted ocultársele, que los maestros en su mayor parte no tenemos otros medios de subsistencia que nuestros mezquinos haberes.

Dispense le moleste con el conte-

—86—

que éste ha realizado en la escuela y he merecido el honor de haber sido el confidente y, en ocasiones, el consultor de mi amigo. La no común competencia del Sr. Pedrero en asuntos educativos y el extraordinario celo con que desempeña el cargo de Regente de la escuela graduada, cargo en el cual pone sus anhelos y sus esfuerzos todos, me hicieron recordar *que hay maestros* en nuestro país y en más de una ocasión, viéndole trabajar, vinieron á mi mente los nombres de queridos amigos, no por obscurecidos y olvidados en su misión silenciosa, menos beneméritos empero: Bartolomé Mingo, en Madrid; Llorca, en Elche; Martínez, en Cartagena; Murias, en Esgos; Porcel, en Palma..... ¡cuántos buenos maestros poseemos sin utilizarlos debidamente, sin aprovecharnos de todo el fruto que, puestos á contribución, pudieran producir!

Emilio Pedrero viene dedicándose hace tiempo á la antropología infantil, á la paidología, debiera decir: observa, practica, investiga, estudiando sin cesar al niño. Aficionado entusiástico á las cuestiones antropológicas, yo curioseo la labor cotidiana de mi compañero. Lamentábase éste con frecuencia de las deficiencias que se notan en materia de antropología por lo que respecta á la infancia; Se estudia casi exclusivamente

—87—

al hombre, no al niño; no se encuentra nada completo, satisfactorio, sobre paidología; un dato, aquí; un detalle, allá; en tal sitio, una exageración; en muchas partes, errores de bulto; los datos prácticos de las observaciones personales modificaban, contrariaban doctrinas garantizadas con firmas honorables. Convencido de que la labor paidológica se halla aún en mantillas y persuadido de que el Sr. Pedrero podría aportar á la obra de la educación materiales muy valiosos, traté de mover el ánimo de mi compañero hacia la publicación de sus trabajos. Nada pude conseguir y me estrellé siempre contra su modestia y—¿por qué no llamarle así?—su cobardía. Hubiera sido mi amigo un erudito á la violeta, uno de los atacados, no escasos, de pedantería pedagógica y seguramente publicara un formidable trabajo tipográfico bautizado de *Grandiosa obra de Paidologia escolar*.

Pero esa grandiosa obra no se publicará y en su lugar conseguí á fuerza de ruegos, que se publique el folleto que antecede con las instrucciones necesarias para el manejo del Registro Paidométrico de que es autor el Sr. Pedrero, á fin de facilitar los trabajos de paidometría é iniciar á muchos maestros en una empresa en la cual seguramente esperarán á algunos éxitos y gloria,

nido de las anteriores líneas, y sabe es suyo afmo. s. s.

q. l. b. l. m.,

Manuel de Lera

Villafer y enero 18 de 1908.

NOTICIAS

Para conmemorar el tercer Centenario de la Universidad de Oviedo, la Escuela Normal de Maestras abre un concurso entre las alumnas oficiales y no oficiales de la misma, siendo objeto de él los siguientes temas:

1.º Hacer y presentar una colección de labores de utilidad y de adorno.

2.º Memoria-proyecto de una excursión escolar por los alrededores de esta ciudad.

Las condiciones del concurso son las mismas que las del que abrió la Normal de Maestros y que publicamos en el número anterior.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela incompleta mixta de San Juan del Obispo, D.ª María Dolores Siero Cueto.

Se ha remitido á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, un oficio del Rectorado de Salamanca participando que ha sido nombrado para una escuela de aquel distrito universitario el maestro de Pravia, á fin de que sea declarada vacante esta escuela.

Con el mismo objeto, se han remitido á la citada Junta otro oficio del Rectorado de Zaragoza, dando cuenta de haber sido nombrada para una escuela de aquella provincia, la maestra de Guía-Caunedo.

El maestro de Antoñanes remitió á la Junta provincial la hoja de servicios que le fué reclamada para unir al expediente que se le sigue.

El Ayuntamiento de Villasabariego participa á la Junta provincial haber arrendado local para dar la enseñanza y casa para vivir la maestra del pueblo de Villarente, habiéndose ordenado á dicha profesora se ponga inmediatamente al frente de su cargo.

Los maestros de Camponaraya ruegan á la Junta provincial, sea aprobado el acuerdo conviniendo las retribuciones con el municipio, á fin de que tenga fuerza legal.

El Rectorado devuelve la queja producida contra la maestra de Corbillos de los Oteros, á fin de que se remita directamente al Ministerio, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º del R. D. de 17 del mes actual.

Se davolvió á la Sección de Instrucción pública de Zamora la credencial de D. Gil Blanco Gazapo, que reside en la provincia de Oviedo.

Se ordenó al Alcalde de Truchas facilite casa al maestro de Valdavide, ó le abone alquileres por dicho concepto.

Se ordenó al Alcalde de Destriana haga las reparaciones en el local escuela y casa habitación del maestro de Robledo de la Valduerna.

Se reclamó nuevamente al Alcalde de Vega de Valcarce, el título diligenciado de D.ª Eugenia Fernández, maestra que fué de la escuela de Castro de Laballós.

Se ordenó al Alcalde de Burón haga las reparaciones necesarias en la casa habitación y local escuela del pueblo de Vegacerneja.

Se remitió á informe del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, instancia de D.ª Juliana Androver, maestra de la escuela de Burón, que solicita licencia de 30 días para asuntos propios.

Se participó á los maestros de Destriana, Palacios de la Valduerna, Jiménez de Jamuz y Sta. María del Páramo, haber aprobado la Junta provincial el voto de gracias propuesto por el Sr. Inspector con motivo de la última visita girada al partido de La Bañeza.

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública devolvió á la Junta provincial para que informe con amplitud el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fresnedo, que acordó sostener las escuelas elementales de niños y niñas que fueron rebajadas por la Real orden de 19 de junio último.

Se remitió al Rectorado instancia de doña Maravillas Ruiz, maestra propietaria de San Bartolomé, que solicita licencia por enferma sin los informes de la Junta local é Inspector de 1.ª enseñanza, porque residiendo la interesada en Murcia, carecen de medios para comprobar la enfermedad de dicha maestra.

Se reclamó al Alcalde de Puente Domingo Florez, informe respecto de la elevación á 625 pesetas, que solicita la maestra de dicha villa, y certificación en que se acredite el censo de población de 1900.

El Rectorado concedió licencia para actuar en las próximas oposiciones, á doña Sofía Juliana Muñoz, maestra propietaria de la escuela de Valdespino-Vaca.

Ha sido nombrado maestro propietario de la escuela de Santa Colomba (Zamora) D. Angel Morán del Palacio, que desempeña la incompleta mixta de Castrovega, en esta provincia.

Se remitieron á los Alcaldes de Candín y Ponferrada, las credenciales de D. Fermín Pascua y D. Antonio Pérez, maestros de las escuelas de Lumeras y Ozuela, en esta provincia.

Los maestros interinos de Toral de Fondo y Redelga D. Higinio García y D.ª Perpetua Rebordinos, acuden ante la Junta Central reclamando haberes devengados y no percibidos que fueron ingresados en el Montepío.

La maestra excedente de Cubillos solicita fuera de concurso la escuela de igual, clase y sueldo de Cea, de conformidad á la R. O. de 19 de junio último.

No han rendido la cuenta del cuarto trimestre los siguientes maestros del partido de Villafranca: Valtuille de Arriba, Camponaraya (niños y niñas), Candín, Balonta, Carracedo (niñas), Villaverde, Viariz, Fabero, Bárcena, Otero, Oencia (niñas), Gestoso, Arnadelo, Campo, Villar de Acero, Peranzanes (niñas) San Martín, Sésamo y Toral de los Vados.

Han sido nombradas D.ª Enedina Cepeda, D.ª Emilia Marbán, doña Bernarda Dueñas, D.ª María Rosa Porto, D.ª Cándida Liedo y doña Julia de Luelmo para las escuelas de Rábano de Sanabria, Palazuelo de San Salvador, Cerecinos del Carrizal, Navianos de Alba, Olmillos de Castro y Fuentessecas, quedando vacantes en esta provincia las escuelas de La Ercina, Moscas, Viforcos, Peranzanes (niñas), Casasola, Genicera, La Faba (niñas), Palanquinos, La Mata Páramo y Villalboñe.

Se dió traslado al Rectorado de una comunicación del Alcalde de La Robla, participando que el maestro de Rabanal de Fenar se halla imposibilitado para dar la enseñanza, proponiéndose para suplente durante la enfermedad á D. Miguel Cánovas.

Se remitieron las credenciales siguientes:

De D.ª Catalina J. Soriano para la escuela de Rionor de Castilla.

De D.ª Agustina Santos Rojo para la escuela de Moratones.

De D.ª Felisa Segurado Domínguez para la escuela de Burganes de Valverde.

De D.ª Andrea Alonso Vaquero para la escuela de Casaseca de Campeán.

Han sido nombrados D. Fermín Pascua y D. Antonio Pérez para las escuelas de Querencia y Villarejo de Medina (Guadalajara) quedando vacantes es esta provincia las de Lumeras y Ozuela.

En los días 13 y 14 del próximo Febrero se verificará en la Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad exámenes de revalida de los grados superior y elemental.

Los que deseen tomar parte en estos exámenes lo solicitará del Director de la Escuela antes del día doce.

El maestro de la escuela pública de niños del Hospicio de esta capital, se ha visto obligado á abandonar la habitación que en dicho Establecimiento ocupaba á causa de sus condiciones de insuficencia é insalubridad.

Tenemos entendido que el interesado formuló petición para que la Comisión provincial ordenara que en dicha vivienda se ejecutaran las obras precisas ó se le abonara una cantidad prudencial para alquiler de otra.

Dicha Comisión, fundada en el informe que dió el médico de la Beneficencia provincial, denegó la pretensión de nuestro amigo, quien se ve en la precisión de restar de su exíguo sueldo una cantidad relativamente importante para pagar una vivienda capaz, la que tiene obligación precisa de facilitarle la Diputación provincial.

Lo extraño del caso es que el informe médico, fundamento de la denegación de distinta vivienda para el maestro, se halla destruido por otro informe del médico de la familia, que contiene aseveraciones completamente contrarias á las que constan en el que suscribe el médico de la Casa-Hospicio.

Este informe va unido á la instancia presentada por el maestro, pero la Comisión provincial sin duda lo considera un *papel mojado* y da más valor á las aseveraciones de quien manifiesta que nunca asistió á esta familia en sus enfermedades ocasionadas por las malas condiciones de la vivienda, cuando lo cierto es que jamás fueron solicitados otros servicios que los del médico de la familia.

Como la petición del referido maestro es justa y legal, esperamos que la Comisión provincial, volviendo sobre su acuerdo,—basado en un informe equivocado,—accederá á facilitar la cantidad necesaria para pagar alquiler de casa al maestro, ó le facilitará otra en el Establecimiento que reuna las condiciones que fija la ley: *decente* y *capaz*.

La maestra interina de Grajal de Rivera D.ª Antonia Hernández, solicita de la Junta Central de Derechos pasivos, haberes que devengó y no percibió en el mes de diciembre último, ingresados por el habilitado en el Montepío.

Se ordenó al Alcalde de Valdemora facilite casa en condiciones al maestro de dicho pueblo.

Se remitió al Alcalde de Matadeón credencial del nombramiento de D. Angel Morán para la escuela de Santa Colomba (Zamora), quedando en breve vacante la que desempeña en esta provincia de Castrovega.

Se ordenó á los Alcaldes de Rabanal del Camino y Vegarienza, clausuren las escuelas privadas que existen sin autorización en los pueblos de Argañoso y Cirujales.

Al Alcalde de Lillo se ordenó arregle el local escuela de Isoba, ó facilite otro en condiciones.

Ha fallecido la señora D.ª Vicenta de Lera Cidón, esposa del maestro de Benavente D. Martín Escudero, y madre de nuestro querido amigo D. Marcelino, que desempeña actualmente la escuela de Villamañán.

—También ha fallecido D. Aniceto Mallo Morán, secretario del Ayuntamiento y Juzgado de Puente de Domingo Florez.

Acompañamos en el sentimiento á las familias de los finados, y en particular á los hijos del último, D. Manuel y D. José, ilustrados maestros de Puente Domingo Florez y Cubillos, é hijo político don José García, maestro de Odollo.

Nuestro querido amigo D. José González Montes, secretario de la Escuela Normal de Maestros, ha tenido la desgracia de perder para siempre á su única hija Elena, preciosa niña de ocho meses.

Tanto á él como á su distinguida señora, dámosles nuestro sentido pésame y les deseamos resignación.

El maestro de Villamoros acude á la Junta provincial reclamando se obligue al Ayuntamiento de Mansilla Mayor pague los alquileres del año último.

La señora directora de la Normal de Maestras de esta capital, cumpliendo lo dispuesto en el art. 37 del real decreto de 20 de diciembre último, designó á D.ª María de la Purificación García de la Mata, profesora de dicha Normal, para formar parte de la Comisión técnica de la Junta provincial de Instrucción pública.

El señor cura párroco de Cármenes, acude á la Junta provincial denunciando que el Alcalde de dicho Ayuntamiento, ha tenido el atrevimiento de decir á los señores maestros que no enseñen la doctrina cristiana á los niños, y que algunos por temor han accedido á sus deseos, cuya falta espera se corrija.

III Centenario de la Universidad de Oviedo.—En el número próximo daremos cuenta á nuestros lectores de las solemnidades y Certamen con que la Universidad de Oviedo proyecta celebrar el tercer centenario de su fundación.

También insertaremos la notable Circular en que el ilustre rector Sr. Canellas recoje el entusiasmo con que profesores, alumnos y amigos de la Universidad propónense honrar la memoria del eximio Arzobispo Valdés, cuya estatua habrá de inaugurarse coincidiendo con aquellas festividades.

El Distrito Universitario, al acojer en sus columnas los propósitos del Claustro ovetense, ofrécele su modesto concurso y hace votos sinceros porque la conmemoración que se prepara resulte digna del eminente fundador de tan esclarecida Escuela, cuya influencia en el progreso y letras patrias todos reconocen.

BIBLIOTECA PUBLICA LEON

LIBROS DE TEXTO

Pedagogía por Diaz Muñoz.	9 ptas.
Agricultura por Ayuso.. .	5 »
Legislación escolar por Retortillo.	2 »
Derecho vigente en España.	4'50
Gramática por la Real Academia, pasta. . . .	5'50
Compendio de id. por id. .	1'25
Atlas por Reinoso. . . .	3 »
Religión por Pintón.. . .	2'50
Compendio de Gramática por Orío.	1'75
Diccionario francés-español y vice-versa por Salvá.	5'50
Id. id. id. por Rodríguez Navas..	5 »
Id. español.	9 »
Escritura y Lenguaje de España..	2'50
Física por Feliu.. . . .	5'50
Física por Ascarza.. . . .	4 »
Historia Universal por Picatoste.	7 »
Historia de España por id..	5 »
Geografía por id., . . .	6 »
Historia Sagrada por Bello.	5 »
Atlas escolar por T. Moreno López.	6 »

Véndense en la librería de

Román Luera Pinto.—LEÓN.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA

POR

D. Pascual Martín Alonso

Un tomo encuadernado en cartoné

Precio: docena 5 pesetas ejemplar 0'50

Véndese en la librería de Román Luera Pinto, Bayón. 8, León, y en casa del autor

EL CONSULTOR DE LOS BORDADOS

Revista quincenal de dibujos para bordados y toda clase de labores modernas de señora.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Edición de lujo.	—Un año,	12 ptas.
» »	Seis meses	7 »
Edición económica	—Un año.. .	7 »
» »	Seis meses	4 »

Se suscribe en la imprenta y librería de

Román Luera Pinto

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena.. .	» 50
Catón Pedagógico, id. . .	3 »
El Instructor de la Infancia, idem..	6 »
El Tesoro de los Niños, id. .	6 »
La Perla Escolar (en verso) id.	6 »
El Buen Amigo, id. . . .	6 »

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartoné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur. los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al autor, Sr. Matilla, por Astorga, Nistal de la Vega.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz*, *garganta* y *oidos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9 segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. de Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDADOGOGICA

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907
por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS
por
Don Manuel Alvarez Santullano
Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente
=mejorada=

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. **15**
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelasprimarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta*del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)
Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.
Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

Prólogo.
1.ª Debores de los niños para con sus
2.ª padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación
23. 77 *Aforismos morales* dis.puestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos ypagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: PuertadeAire, número 29